



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA**



Ordenanza Municipal N° 001-2022/MPSM

San Marcos, 11 de enero del 2022

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2022, de fecha 10 de enero del 2022, el Proyecto de **ORDENANZA QUE CONCEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, DE CONDONAR EL COBRO DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS TRIBUTARIAS A FAVOR DE LOS DEUDORES DE TRIBUTOS Y MULTAS, DEL 11 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de reforma constitucional, en su art. 194° y 195°, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que como atribución del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley. Asimismo, en el numeral 12) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, da la atribución al alcalde de proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, suspensión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias;

Que, dentro de este contexto el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40° de la precitada Ley Orgánica y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal a través de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 55° señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley; Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la Norma IV Principio de Legalidad, establece: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el artículo 164° del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF establece que "es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos". Asimismo, el artículo 171° del mismo Código prescribe que "La Administración Tributaria ejercerá su facultad de imponer sanciones de acuerdo con los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones, y otros principios aplicables";

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen su función normativa a través de sus Ordenanzas que tienen rango de Ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 prescribe que, son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022, adoptado por el Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 001-2022, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS, RESPECTO DE LOS INTERESES MORATORIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR E IMPUESTO DE ALCABALA Y CONDONAR, EL PAGO DE MULTAS TRIBUTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del 100% de los intereses moratorios para el pago del impuesto predial, impuesto vehicular e impuesto de Alcabala, para todos aquellos contribuyentes que adeuden a la Municipalidad Provincial de San Marcos, beneficio que estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la finalidad de promover la Declaración voluntaria y ampliar nuestra base de contribuyentes, CONDONAR hasta el 31 de diciembre del presente año el pago, por todo concepto, de multas tributarias.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Los pagos efectuados desde el 11 de enero del 2022 estarán inmersos en los beneficios de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Gerente Municipal, tome las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

POR TANTO:

PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL